



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO No. 34/2016

“SUMINISTRO DE IMPRESORES PARA PROCURADURIAS AUXILIARES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

Nosotros: **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, de sesenta y un años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo Número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta y ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el transcurso del presente instrumento la Procuraduría General de la República se denominará “LA CONTRATANTE”; y por la otra **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ**, de sesenta y ocho años de edad, médico, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi documento Único de identidad número [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad RILAZ, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse RILAZ, S.A. de C.V., de este domicilio, con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil novecientos ochenta y ocho - ciento uno - cero; calidad y facultad que compruebo ser legítimas y suficientes por medio de: I) Escritura

Pública de Modificación al Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de agosto del año dos mil once, ante los oficios notariales de **JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR**, mediante la cual se modifica el pacto social y se incorpora el nuevo Pacto Social contentivo de todas las cláusulas de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO TRECE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, de la cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; que la administración de la Sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario, quien es elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de siete años. II) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad RILAZ, S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio el día quince de marzo de dos mil doce, al número treinta y uno del libro dos mil ochocientos noventa y seis, del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto único del acta número sesenta y nueve asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil doce, en la cual consta que se acordó elegir la nueva Administración de la sociedad, para un período de siete años habiendo sido electo para el cargo el doctor Enrique Salvador Rivas Hernández, el cual se encuentra vigente a la fecha; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente;** en el transcurso del presente instrumento mi representada se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente contrato de suministro proveniente del proceso de licitación Pública No.4/2016, denominado "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO PARA PROCURADURIAS AUXILIARES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA", el presente CONTRATO denominado "SUMINISTRO DE IMPRESORES PARA PROCURADURIAS AUXILIARES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** la adquisición de 22 impresores laser negro marca Lexmark, modelo MS312dn y demás especificaciones contenidas en la oferta técnica de la CONTRATISTA, para las Procuradurías Auxiliares de la Procuraduría General de la República. **II. CONDICIONES GENERALES: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".** "LA CONTRATISTA" está obligada a cumplir además de lo estipulado en

la cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO y oferta técnica de la CONTRATISTA sin costo alguno a lo siguiente: a) La entrega se realizará previa coordinación con el Administrador del Contrato y la Encargada de Activo Fijo, de la Unidad de Control de Bienes Institucionales, en las Oficinas Centrales de la Procuraduría General de la República; b) el tiempo de respuesta para atender las llamadas por fallas reportadas en el período de la garantía de un (1) año, será para San Salvador de 2 a 4 horas y fuera de San Salvador de 6 a 12 horas; c) brindar capacitación en el horario más conveniente, cuando sea requerido. **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Pública número 04/2016, Oferta, Resolución de Adjudicación, documentos que contengan toda forma de comunicación, por escrito o vía digital o correo electrónico, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por “LA CONTRATANTE”; Resoluciones Modificativas, Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), asignados al proyecto código 6437 “**READECUACION Y EQUIPAMIENTO INFORMATICO DE LAS 17 PROCURADURIAS AUXILIARES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**”, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “LA CONTRATANTE” se compromete a cancelar a la CONTRATISTA la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,630.00), IVA incluido. Correspondiente a 22 impresores laser negro a un precio unitario de CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$165.00). El cual se hará efectivo a través de un desembolso. El trámite de pago del suministro se realizara en la Unidad Financiera Institucional de “LA CONTRATANTE”, debiéndose efectuarse el pago en un período de sesenta (60) días calendario, después de la entrega del suministro y de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de entrega y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **TREINTA**

DIAS HABILES, después de que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado **VI. GARANTIAS. a)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (US\$544.50)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato y deberá estar vigente por un período de cuatro (4) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **b)** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de recepción definitiva del suministro una **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (US\$363 .00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y deberá estar vigente por un período de un año (12 meses) a partir de la fecha de la recepción de los bienes y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Funcionamiento o Calidad de Bienes: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero de El Salvador. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Coordinación de la Unidad de Tecnología e Información, siendo sus atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis, 122 LACAP, y 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquella que se relacione. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen conveniente por fallas o desperfectos. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma del actas de recepción parciales definitiva, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **IX. MODIFICACION:** El presente

contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique la CONTRATANTE, y formará parte integral de este contrato. **X. PRÒRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÓN:** salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VI. **GARANTÍAS. XV. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP, para determinar el

cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final .**XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “LA CONTRATISTA” y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del suministro. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la “LA CONTRATISTA”, “LA CONTRATANTE” nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a “LA CONTRATISTA”, quien releva a “LA CONTRATANTE” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “LA CONTRATISTA” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** “LA CONTRATANTE” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de “LA CONTRATANTE” con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “LA CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “LA CONTRATANTE”. **XIX. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de el Salvador aplicables a éste contrato. **XX. NOTIFICACIONES:** “LA CONTRATANTE” señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y “LA CONTRATISTA” señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Colonia y Avenida Santa Victoria número cuarenta y cuatro, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas

solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en su defecto por medio de correo electrónico o cualquier otro medio digital aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.



ana PdeMadu
ONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ
Procuradora General de la República
"La Contratante"

ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ
Administrador Único Propietario
"La Contratista"



RILAZ, S.A. de C.V.

[Signature]
VoBo.